



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Jaime Alberto Castro Hernández
Demandada	Colfondos SA Pensiones y Cesantías
Radicado	2020-0141
Auto de Sustanciación	0495
Asunto	Da por contestada demanda y fija fecha.

Vista las respuestas dadas a la demanda por Colfondos SA Pensiones y Cesantías, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, visto que ya se encuentran integrados los contradictores y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderad, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Conforme con el poder conferido por Colfondos SA Pensiones y Cesantías se le reconocerá personería al doctor John Walter Buitrago Peralta identificado con TP No 267.511, como apoderado de Colfondos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Colfondos SA Pensiones y Cesantías.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha **se practicarán las pruebas de manera presencial** y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para

que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada. Los apoderados podrán asistir de manera virtual accediendo al siguiente link: “
<https://call.lifesizecloud.com/14452024>”

Cuarto. Reconocer personería al doctor John Walter Buitrago Peralta identificado con CC. 1.016.019.370 y portador del TP No 267.511, como apoderado de Colfondos SA, Pensiones y Cesantías.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 066 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 16 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
